

# BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO



## DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEL DIA 24 DE JUNIO DE 1988

Número 95

DEPOSITO LEGAL: AV-1-1958

<b>ADMINISTRACION:</b> Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63	<b>PRECIOS DE SUSCRIPCION</b> Un trimestre ... .. 1.500 ptas. Un semestre ... .. 2.500 » Un año ... .. 4.000 »	<b>ANUNCIOS:</b> Línea o fracción de línea ... .. 60 ptas. Franqueo concertado, 06/3
---	---	--

Número 1.817

### Excmo. Ayuntamiento de Avila

#### BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO DE MERITOS PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE ORDENANZA Y UNA PLAZA DE PORTERO DEL MATADERO, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTE EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Avila, en sesión celebrada el día 25 de enero de 1988 acordó dentro de la Oferta de Empleo para este ejercicio, la convocatoria pública de acceso para cubrir en propiedad, mediante concurso de méritos una plaza de Ordenanza y una plaza de Portero del Matadero, con arreglo a las siguientes

#### B A S E S

##### PRIMERA

#### NORMAS GENERALES

1.1.—**Denominación de las Plazas.** Las Plazas que se convocan son las de Ordenanza y Portero del Matadero.

1.2.—**Características de las plazas.** Las Plazas que se convocan están clasificadas dentro del Grupo E, Escala Administración General, Subescala Subalterna, dotadas con el sueldo anual correspondiente a los niveles de complemento de destino 10 y 11, respectivamente, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Coporación.

1.3.—**Incompatibilidades.** La persona que obtenga la plaza a que se refiere la convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades establecido por la normativa vigente.

1.4.—**Sistema selectivo.** La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de Concurso de Méritos y se regirá por las normas que se establecen en esta convocatoria y textos legales y reglamentarios vigentes de supletoria aplicación.

#### SEGUNDA

#### REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en el Concurso será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de 10 para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad determinada legalmente.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- f) Estar en posesión del título de Certificado de Estudios Primarios o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.

#### TERCERA

#### SOLICITUDES

3.1.—**Organo a quien se dirigen.** Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Avila, y en ellas se hará constar expresa y detalladamente, además de los datos personales del solicitante, que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base anterior y comprometerse a jurar o

prometer lo que las Leyes determinan en caso de resultar nombrado, debiendo acompañarse toda aquella documentación que a juicio de los aspirantes y de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo I, pueda constituir mérito puntuable.

3.2.—**Plazo de presentación.** El plazo de presentación será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3.—**Lugar de presentación.** La presentación de instancias se realizará en el Registro General del Excmo Ayuntamiento, o a través de la vía establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a la que se acompañará la carta de pago justificativa del ingreso en la Tesorería Municipal de Fondos de los derechos del Concurso.

3.4.—**Derechos de Concurso.** Los derechos de Concurso serán de 250 pesetas.

3.5.—**Defectos en las solicitudes.** De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si alguna de las solicitudes adoleciere de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta observada, apercibiéndole de que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

#### CUARTA

#### ADMISION DE LOS ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Preidencia aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Coporación, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones en el plazo de quince días.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la

resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará igualmente pública en la forma indicada.

## QUINTA

### TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.—**Composición.** El Tribunal Calificador estará compuesto de la siguiente forma:

a) **Presidente.** El Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma, en quien delegue.

b) **Vocales:**—Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

—El Jefe del respectivo Servicio o en defecto un Técnico designado por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente.

—Un representante de la Junta de Castilla y León.

—Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

c) **Secretario:** El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal se efectuará una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos, e incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

5.2.—**Abstención y Recusación.** La Abstención y recusación de los miembros del tribunal se regirá en cada caso por los artículos 20 y 21, respectivamente, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3.—**Constitución.** El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, entre los que habrán de figurar necesariamente el Presidente y el Secretario.

## SEXTA

### RESOLUCION DEL CONCURSO

6.1.—Reunido el Tribunal Calificador para la resolución del Concurso procederá al estudio y estimación de los méritos alegados y justificados por cada uno de los aspirantes, que figuran relacionados en el Anexo I de la convocatoria. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes.

6.2.—Efectuada la calificación de los méritos, que se hará constar en el Acta levantada al efecto, el Tribunal elevará a la Alcaldía-Presidentencia, la relación de los concursantes por orden de puntuación obtenida, con propuesta del que

deba ser nombrado para desempeñar la plaza objeto de la convocatoria.

6.3.—El resultado se publicará en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

## SEPTIMA

### NOMBRAMIENTO Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS

7.1.—El Alcalde-Presidente resolverá sobre el nombramiento en el Plazo de un mes, a la vista de la propuesta del Tribunal.

7.2.—El designado será requerido para que en el plazo de veinte días presente los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Segunda, bien entendido que si no los presenta decaerá en sus derechos, quedando anulado del Concurso.

## OCATAVA

### TOMA DE POSESION

El aspirante propuesto deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. En caso de no tomar posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

## NOVENA

### RECURSOS

Las presentes Bases podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso de reposición ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

## DECIMA

### CLASIFICACION DEL TRIBUNAL

De conformidad con el art. 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo de la Presidencia del Gobierno, la presente Convocatoria clasifica el Organo de Selección, a efectos de asistencia en la categoría QUINTA.

## UNDECIMA

### INCIDENCIAS

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso en todo lo no previsto en estas Bases.

Avila, a 25 de marzo de 1988.

El Alcalde, **Antonio Encinar Núñez.**

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que las presentes Bases y Programa fueron aprobados por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el 9 de mayo de 1988.

Avila, a 10 de mayo de 1988.

El Secretario, **Ilegible.**

## A N E X O

1.—Servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Avila como Sulbalterno de la Escala de Administración General, 0,20 puntos por mes, contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, no computándose períodos inferiores a un mes.

2.—Haber ostentado otros cargos distintos al de Subalterno de la Escala Administración General, desempeñando funciones análogas con dicho cometido al menos durante un año ininterrumpido, 0,30 puntos por cada seis meses, contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, no computándose períodos inferiores a los seis meses.

3.—Tiempo de servicios prestados en otras administraciones públicas en plaza o puesto de trabajo análogo al que se pretende acceder, como funcionario de carrera o interino, hasta un máximo de 2,00 puntos.

4.—Otros méritos no recogidos en los epígrafes anteriores, hasta un máximo de 1,00 puntos.

Número 1.818

## Excmo. Ayuntamiento de Avila

### BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICION PARA PROVEER EN PROPIEDAD TRES PLAZAS DE OFICIAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUAS, JARDINES Y ELECTRICIDAD, RESPECTIVAMENTE, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Avila, en sesión celebrada el día 25 de enero de 1988 acordó dentro de la Oferta de Empleo para este ejercicio, la convocatoria pública de acceso para cubrir en propiedad, mediante concurso-oposición tres plazas de Oficial para los

servicios de Aguas, Jardines y Electricidad, respectivamente, con arreglo a las siguientes,

## B A S E S

### PRIMERA

#### NORMAS GENERALES

1.1.—**Denominación de las Plazas.** Las Plazas que se convocan son las de Oficial, para los servicios de Aguas, Jardines y Electricidad, respectivamente.

1.2.—**Características de las Plazas.** Las Plazas que se convocan están clasificadas dentro del Grupo D, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales Personal de Oficios, dotadas con el sueldo anual correspondiente al nivel de complemento de destino 14, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

1.3.—**Incompatibilidades.** La persona que obtenga la plaza a que se refiere la convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades establecido por la normativa vigente.

1.4.—**Sistema selectivo.** La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de Concurso-Oposición y se regirá por las normas que se establecen en esta convocatoria y textos legales y reglamentarios vigentes de supletoria aplicación.

### SEGUNDA

#### REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de 10 para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad determinada legalmente.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

f) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.

### TERCERA

#### SOLICITUDES

3.1.—**Organo a quien se dirigen.** Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Avila, y en ellas se hará constar expresa y detalladamente, además de los datos personales del solicitante, que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base anterior y comprometerse a jurar o prometer lo que las leyes determinan en caso de resultar nombrado, debiendo acompañarse toda aquella documentación que a juicio de los aspirantes y de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo I, pueda constituir mérito puntuable.

3.2.—**Plazo de presentación.** El plazo de presentación será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.3.—**Lugar de presentación.** La presentación de instancias se realizará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, o a través de la vía establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a la que se acompañará la carta de pago justificativa del ingreso en la Tesorería Municipal de Fondos de los derechos del Concurso-Oposición.

3.4.—**Derechos del Concurso-Oposición.** Los derechos del Concurso-Oposición de 500 pesetas.

3.5.—**Defectos en las solicitudes.** De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si alguna de las solicitudes adoleciere de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta observada, apercibiéndole de que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

### CUARTA

#### ADMISION DE LOS ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidentencia aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el

Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones en el plazo de quince días.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará igualmente pública en la forma indicada.

### QUINTA

#### TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.—**Composición.** El Tribunal Calificador estará compuesto de la siguiente forma:

a) Presidente. El Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

b) Vocales:  
—Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

—El Jefe del respectivo Servicio o en su defecto un Técnico designado por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente.

—Un representante de la Junta de Castilla y León.

—Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

c) Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal se efectuará una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos, e incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

5.2.—**Abstención y Recusación.** La Abstención y Recusación de los miembros del Tribunal se regirá en cada caso por los artículos 20 y 21, respectivamente, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3.—**Constitución.** El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, entre los que habrán de figurar necesariamente el Presidente y el Secretario.

### SEXTA

#### EJERCICIOS DEL CONCURSO-OPOSICION

6.1.—**Fase de Concurso.** Reunido el Tribunal para la calificación de la Fase de Concurso, procederá al estudio y estimación de los méritos alegados y justificados por cada uno de los aspirantes de los que fi-

guran relacionados en el Anexo I de la Convocatoria.

6.2.—**Fase de Oposición.** Los ejercicios de la Oposición serán dos de carácter obligatorio y eliminatorios.

**Primer Ejercicio.** Consistirá en la escritura al dictado de un texto oficial y la resolución de tres problemas de aritmética en el tiempo máximo de 90 minutos.

**Segundo Ejercicio.** Ejercicio práctico cuya forma y extensión fijará el Tribunal.

#### SEPTIMA

### CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Cada uno de los ejercicios se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, y dividiendo el total de puntos obtenidos por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio.

#### OCTAVA

### DESARROLLO DE LA OPOSICION

8.1.—**Fecha, hora y lugar.** La Alcaldía-Presidencia acordará la fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primero de los ejercicios correspondientes a esta fase, anunciándose al menos con cinco días de antelación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo para el ejercicio restante, fijados aquellos libremente por el Tribunal, dándose conocimiento de ello a todos los aspirantes afectados.

8.2.—**Llamamiento.** Será único y el aspirante que no se presente quedará automáticamente eliminado, salvo justa causa, que será discrecionalmente apreciada por el Tribunal.

8.3.—**Identificación.** El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen, a cuyo efecto habrán de concurrir a las pruebas provistos del D.N.I.

8.4.—**Orden de actuación.** Para determinar el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se efectuará un sorteo.

#### NOVENA

### PUNTUACION DEFINITIVA

Será la que resulte de la suma de

las puntuaciones obtenidas en cada una de las Fases de Concurso y Oposición.

Obtenida la calificación total alcanzada, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, por cada uno de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas y elevará propuesta a la autoridad competente del aspirante que deba ser nombrado para ocupar en propiedad la plaza vacante objeto del presente Concurso-Oposición.

#### DECIMA

### NOMBRAMIENTO Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS

7.1.—El Alcalde-Presidente resolverá sobre el nombramiento en el Plazo de un mes, a la vista de la propuesta del Tribunal.

7.2.—El designado será requerido para que en el plazo de veinte días presente los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Segunda, bien entendido que si no los presenta decaerá en sus derechos, quedando anulado del Concurso Oposición.

#### UNDECIMA

### TOMA DE POSESION

El aspirante propuesto deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. En caso de no tomar posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

#### DECIMOSEGUNDA

### RECURSOS

Las Bases de este Concurso-Oposición podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso de reposición ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### DECIMOTERCERA

### CLASIFICACION DEL TRIBUNAL

De conformidad con el artículo 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo de la Presidencia del Gobierno, la presente Convocato-

ria clasifica el Organismo de Selección, a efectos de asistencia en la categoría CUARTA.

#### DECIMOCUARTA

### INCIDENCIAS

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición, en todo lo no previsto en estas Bases.

Avila, a 25 de marzo de 1988.

El Alcalde, **Antonio Encinar Nuñez.**

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que las presente Bases y Programa fueron aprobados por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el 9 de mayo de 1988.

Avila, a 10 de mayo de 1988.

El secretario, **Ilegible.**

#### ANEXO I

1.—Servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Avila como Oficial de la Escala de Administración Especial, 0,20 puntos por mes, contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, no computándose períodos inferiores a un mes.

2.—Haber ostentado otros cargos distintos al de Oficial de la Escala de Administración Especial, desempeñando funciones análogas con dicho cometido al menos durante un año ininterrumpido, 0,30 puntos por cada seis meses, contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias no computándose períodos inferiores a los seis meses.

3.—Tiempo de Servicios prestados en otras administraciones públicas en plaza o puesto de trabajo análogo al que se pretende acceder, como funcionario de carrera o interino, hasta un máximo de 2,00 puntos.

4.—Otros méritos no recogidos en los epígrafes anteriores, hasta un máximo de 1,00 punto.

Número 1.841

**Instituto Nacional de Estadística****Delegación Provincial de Avila****PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES, RECTIFICACION 1988***Don Antonio Mendoza Pedrazuela, Delegado Provincial de Estadística en AVILA.*

CERTIFICO: Que la Población de Derecho de cada uno de los municipios que integran esta Provincia, referida al 1 de enero de 1988, una vez efectuada la Rectificación Padronal preceptiva, es la que a continuación se transcribe:

MUNICIPIOS		POBLACION DE DERECHO		
Nº	DENOMINACION	Varones	Mujeres	Total
1	Adanero .....	223	189	412
2	Adrada (La) .....	956	901	1.857
5	Albornos .....	171	147	318
7	Aldeanueva de St. Cruz	134	118	252
8	Aldeaseca .....	226	224	450
10	Aldehuela (La) .....	170	157	327
12	Amavida .....	116	116	232
13	Arenal (El) .....	595	578	1.173
14	Arenas de San Pedro	3.471	3.430	6.901
15	Arevalillo .....	104	112	216
16	Arévalo .....	3.432	3.630	7.062
17	Aveinte .....	87	88	175
18	Avellaneda .....	38	45	83
19	AVILA .....	21.827	23.265	45.092
21	Barco de Avila (El) ..	1.350	1.368	2.718
22	Barráco (El) .....	1.121	1.066	2.187
23	Barromán .....	183	169	352
24	Becedas .....	340	345	685
25	Becedillas .....	126	107	233
26	Bercial de Zapardiel ..	198	204	402
27	Berlanas (Las) .....	200	206	406
29	Bernuy-Zapardiel .....	171	156	327
30	Berrocallejo de Aragona	19	21	40
33	Blascomillán .....	200	212	412
34	Blasconuño Matacabras	19	18	37
35	Blascosancho .....	104	96	200
36	Bohodón (El) .....	132	116	248
37	Bohoyo .....	347	285	632
38	Bonilla de la Sierra ..	156	136	292
39	Brabos .....	48	44	92
40	Bularros .....	85	73	158
41	Burgohondo .....	766	749	1.515
42	Cabezas de Alambre ..	164	155	319
43	Cabezas del Pozo .....	131	135	266
44	Cabezas del Villar .....	369	315	684
45	Cabizuela .....	86	78	164
46	Canales .....	48	51	99
47	Candeleda .....	2.787	2.681	5.468
48	Canterveros .....	139	133	272
49	Cardeñosa .....	334	306	640
51	Carrera (La) .....	196	185	381
52	Casas Puerto Villatoro.	80	63	143
53	Casasola .....	132	123	255
54	Casavieja .....	887	844	1.731
55	Casillas .....	530	516	1.046
56	Castellanos Zapardiel	109	80	189
57	Cebreros .....	1.723	1.705	3.428
58	Cepeda la Mora .....	108	96	204
59	Cillán .....	89	95	184
60	Cisla .....	129	134	263
61	Colilla (La) .....	124	124	248
62	Collado de Contreras	190	163	353

MUNICIPIOS		POBLACION DE DERECHO		
Nº	DENOMINACION	Varones	Mujeres	Total
63	Collado del Mirón ..	69	69	138
64	Constanzana .....	135	106	241
65	Crespos .....	444	409	853
66	Cuevas del Valle .....	387	337	724
67	Chamartín .....	75	66	141
69	Donjimeno .....	89	81	170
70	Donvidas .....	49	52	101
72	Espinosa los Caballeros	78	64	142
73	Flores de Avila .....	303	276	579
74	Fontiveros .....	598	588	1.186
75	Fresnedilla .....	76	87	163
76	Fresno (El) .....	228	223	451
77	Fuente el Sauz .....	196	209	405
78	Fuentes de Año .....	146	143	289
79	Gallegos de Altamiro	81	63	144
80	Gallegos de Sobrinos ..	69	72	141
81	Garganta del Villar ..	64	52	116
82	Gavilanes .....	448	410	858
83	Gemuño .....	151	150	301
84	Gilbuena .....	123	103	226
85	Gilgarcía .....	52	54	106
86	Gimialcón .....	88	81	169
87	Gotarrendura .....	80	149	229
88	Grandes y San Martín	44	47	91
89	Guisando .....	414	393	807
90	Gutierre Muñoz .....	75	81	156
92	Hernansancho .....	137	143	280
93	Herradón (El) .....	263	254	517
94	Herreros de Suso .....	201	203	404
95	Higuera de las Dueñas..	173	156	329
96	Hija de Dios (La) ...	96	81	177
97	Horcajada (La) .....	549	545	1.094
99	Horcajo de las Torres	562	472	1.034
100	Hornillo (El) .....	291	292	583
101	Hoyocasero .....	283	256	539
102	Hoyo de Pinares (El)	1.387	1.328	2.715
103	Hoyorredondo .....	91	106	197
104	Hoyos del Collado ..	40	25	65
105	Hoyos del Espino .....	212	203	415
106	Hoyos Miguel Muñoz	46	37	83
107	Hurtumpascual .....	99	98	197
108	Junciana .....	59	61	120
109	Langa .....	347	307	654
110	Lanzahíta .....	496	450	946
112	Losar (El) .....	126	103	229
113	Llanos de Tormes (Los)	102	97	199
114	Madrigal Altas Torres.	1.210	1.133	2.343
115	Maello .....	364	357	721
116	Malpartida de Corneja.	158	164	322
117	Mambias .....	181	162	343
118	Mancera de Arriba ..	123	113	236
119	Manjabálago .....	66	58	124
120	Marlín .....	28	26	54

Nº	MUNICIPIOS DENOMINACION	POBLACION DE DERECHO		
		Varones	Mujeres	Total
121	Martiherrero .....	121	119	240
122	Martinez .....	164	148	312
123	Mediana de Voltoya ..	68	55	123
124	Medinilla .....	180	181	361
125	Mengamuñoz .....	45	46	91
126	Mesegar de Corneja ..	79	86	165
127	Mijares .....	604	574	1.178
128	Mingorría .....	308	295	603
129	Mirón (El) .....	213	184	397
130	Mironcillo .....	88	64	152
131	Mirueña los Infanzones	148	155	303
132	Mombeltrán .....	732	653	1.385
133	Monsalupe .....	75	73	148
134	Moraleja Matacabras	43	49	92
135	Muñana .....	344	310	654
136	MUñico .....	119	100	219
138	Muñogalindo .....	267	231	498
139	Muñogrande .....	68	58	126
140	Muñomer del Peco ..	79	53	132
141	Muñopepe .....	62	62	124
142	Muñosancho .....	101	123	224
143	Muñotello .....	101	78	179
144	Narrillos del Alamo ..	116	102	218
145	Narrillos del Rebollar	60	57	117
147	Narros del Castillo ..	187	165	352
148	Narros del Puerto ...	39	30	69
149	Narros de Saldueña ..	137	136	273
151	Navacepedilla Corneja.	96	93	189
152	Nava de Arévalo ....	650	587	1.237
153	Nava del Barco .....	125	142	267
154	Navadijos .....	51	49	100
155	Navaescorial .....	77	59	136
156	Navahondilla .....	67	91	158
157	Navalacruz .....	208	208	416
158	Navalmoral .....	379	381	760
159	Navalonguilla .....	304	300	604
160	Navalosa .....	307	305	612
161	Navalperal de Pinares	490	516	1.006
162	Navalperal de Tormes	97	106	203
163	Navaluenga .....	1.104	1.062	2.166
164	Navaquesera .....	66	62	128
165	Navarredonda Gredos	283	271	554
166	Navarredondilla .....	175	183	358
167	Navarrevisca .....	238	204	442
168	Navas Marqués (Las)	2.106	2.081	4.187
169	Navatalgordo .....	623	585	1.208
170	Navatejares .....	97	109	206
171	Neila de San Miguel ..	93	83	176
172	Niharra .....	123	114	237
173	Ojos-Albos .....	21	21	42
174	Orbita .....	71	56	127
175	Oso (El) .....	149	130	279
176	Padiernos .....	184	155	339
177	Pajares de Adaja ....	122	115	237
178	Palacios de Goda .....	308	332	640
179	Papatrigo .....	202	218	420
180	Parral (El) .....	101	103	204
181	Pascualcobo .....	43	40	83
182	Pedro Bernardo .....	1.032	959	1.991
183	Pedro Rodriguez .....	126	135	261
184	Peguerinos .....	230	222	452
185	Peñalba de Avila ....	102	82	184
186	Piedrahíta .....	1.190	1.261	2.451
187	Piedralaves .....	1.101	1.100	2.201
188	Poveda .....	60	59	119
189	Poyales del Hoyo ...	443	444	887
190	Pozanco .....	44	36	80
191	Prodosegar .....	115	106	221
192	Puerto Castilla .....	101	109	210
193	Rasueros .....	268	235	503
194	Riocabado .....	149	113	262
195	Riofrío .....	223	190	413
196	Rivilla de Barajas ...	66	60	126
197	Salobral .....	70	72	142
198	Salvadiós .....	85	74	159

Nº	MUNICIPIOS DENOMINACION	POBLACION DE DERECHO		
		Varones	Mujeres	Total
199	San Bartolomé de Béjar	60	76	136
200	San Bartolomé Corneja	97	88	185
201	San Bartolomé Pinares.	476	420	896
204	Sanchidrián .....	458	454	912
205	Sanchorreja .....	87	80	167
206	S. Esteban de los Patos.	36	30	66
207	San Esteban del Valle	583	556	1.139
208	S. Esteban de Zapardiel	65	67	132
209	San García de Ingelmos	127	119	246
210	San Juan de la Encinilla	87	107	194
211	San Juan de la Nava	401	373	774
212	San Juan del Molinillo	340	303	643
213	San Juan del Olmo ..	138	122	260
214	San Lorenzo de Tormes	45	52	97
215	S. Martín Vega Alberche	213	172	385
216	S. Martín del Pimpollar	170	151	321
217	San Miguel de Corneja.	75	68	143
218	S. Miguel de Serrezuela	157	145	302
219	San Pascual .....	42	41	83
220	San Pedro del Arroyo	291	274	565
221	Santa Cruz del Valle	361	372	733
222	Santa Cruz de Pinares	158	121	279
224	Santa María del Arroyo	85	90	175
225	Santa María Berrocal	387	402	789
226	S. María los Caballeros	124	122	246
227	Santa María del Tiétar.	188	195	383
228	Santiago del Collado	223	155	378
229	Sto. Domingo Posadas.	61	57	118
230	Sto. Tomé de Zabarcos.	79	72	151
231	San Vicente de Arévalo.	135	129	264
232	Serrada (La) .....	90	83	173
233	Serranillos .....	313	292	605
234	Sigeres .....	42	52	94
235	Sinlabajos .....	163	148	311
236	Solana de Béjar .....	183	168	351
237	Solana de Rioalmar ..	202	183	385
238	Solosancho .....	741	681	1.422
239	Sotalbo .....	164	143	307
240	Sotillo de la Adrada ..	1.704	1.680	3.384
241	Tiemblo (El) .....	1.908	1.929	3.837
242	Tiñosillos .....	420	371	791
243	Tolbaños .....	99	105	204
244	Tormellas .....	79	79	158
245	Tornadizos de Avila ..	172	178	350
246	Tórtoles .....	101	90	191
247	Torre (La) .....	314	272	586
249	Umbrías .....	126	120	246
251	Vadillo de la Sierra ..	130	93	223
252	Valdecasa .....	83	73	156
253	Vega de Santa María	88	77	165
254	Velayos .....	173	176	349
256	Villafior .....	110	114	224
257	Villafranca de la Sierra.	168	143	311
258	Villanueva de Gómez ..	105	110	215
259	Villanueva del Aceral	122	136	258
260	Villanueva del Campillo	141	134	275
261	Villar de Corneja ....	61	67	128
262	Villarejo del Valle ...	267	252	519
263	Villatoro .....	155	133	288
264	Viñegra de Moraña ..	59	47	106
265	Vita .....	78	66	144
266	Zapardiel de la Cañada.	140	144	284
267	Zapardiel de la Ribera	87	81	168
901'	San Juan de Gredos ..	281	279	560
902	Santa María del Cubillo	271	215	486
903	Diego del Carpio ....	244	218	462
904	Santiago de Tormes ..	237	222	459

## RESUMEN PROVINCIAL

Varones .....	92.205
Mujeres .....	90.920
<b>TOTAL .....</b>	<b>183.125</b>

Número 2.067

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
Y URBANISMO**Dirección General de  
Obras Hidráulicas**CONFEDERACION HIDROGRAFICA  
DEL DUERO

COMISARIA DE AGUAS

**A N U N C I O**

D. Glicerio Jesús González González, con domicilio en Papatrigo (Avila), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, la preceptiva autorización para efectuar la extracción de 200 m<sup>3</sup>. de áridos, en el cauce del río Arevalillo y Merdero en término municipal de Papatrigo (Avila), con destino a usos propios.

**INFORMACION PUBLICA**

Los áridos serán destinados a usos propios, pudiendo reclamar los que se consideren perjudicados. Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, a fin de que dentro del plazo de VEINTE (20) días contados a partir de la notificación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila puedan ante la Confederación Hidrográfica del Duero C/. Muro, 5 - Valladolid, presentar escrito-reclamación los que se consideren perjudicados con la extracción, hallándose expuesto el expediente para su examen durante el mismo período de tiempo en esta Comisaría de la C.H.D. en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 7 de junio de 1988.

El Comisario de Aguas, **Miguel Gómez Herrero.**

Número 2.160

**Junta de Castilla y León**DELEGACION TERRITORIAL  
DE AVILASERVICIO TERRITORIAL  
DE FOMENTO

SECRETARIA TECNICA

**Expropiaciones**

Con esta fecha he acordado señalar el día 11 de julio a las 10 horas de la mañana, para proceder al pago de los terrenos ocupados con motivo de las obras de acondicionamiento del trazado. Carretera

C-501 de Alcorcón a Plasencia p.k. 12,500 al 30,390. Tramo: Poyales del Hoyo a Candeleda en el término municipal proindiviso Arenas de San Pedro-Candeleda.

Fincas del Plano parcelario números:

17, 18, 19, 20, 20'21, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 37.

Este acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de Poyales del Hoyo y los pagos se harán precisamente a los dueños reconocidos de las fincas expropiadas, no admitiéndose representación ajena, si no por medio de poderes debidamente autorizados, ya sea general, ya sea expreso para este caso.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en los artículos 61 y 62 del Reglamento para la ejecución de la Ley.

Avila, 20 de junio de 1988.

El Jefe del Servicio Territorial de Fomento, **Fco. J. Yela del Río.**

Número 2.161

**Junta de Castilla y León**DELEGACION TERRITORIAL  
DE AVILASERVICIO TERRITORIAL DE  
FOMENTO

SECRETARIA TECNICA

**Expropiaciones**

Con esta fecha he acordado señalar el día 12 de julio a las 10 y 12 horas de la mañana respectivamente, para proceder al pago de los terrenos ocupados con motivo de las obras de acondicionamiento de trazado. Carretera C-501 de Alcorcón a Plasencia p.k. 12,500 al 30,390. Tramo: Poyales del Hoyo a Candeleda en los términos municipales de Poyales del Hoyo y Candeleda.

Fincas del plano parcelario Números:

Día 12 de julio de 1988 a las 10 horas en el término municipal de Poyales del Hoyo.

1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 10'11, 12, 14, 15 y 16.

Día 12 de julio de 1988 a las 12 horas en el término municipal de Candeleda.

88'88, 89, 90, 91, 92, 92'93, 93'94, 94 a y b 94, 96, 96,97, 98, 99, 100,

101, 102, 102'102, 103, 104, 105, 106.

Este acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Poyales del Hoyo y Candeleda y los pagos se harán precisamente a los dueños reconocidos de las fincas expropiadas, no admitiéndose representación ajena, si no por medio de poderes debidamente autorizados, ya sea general, ya sea expreso para este acto.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en los artículos 61 al 62 del Reglamento para la ejecución de la Ley.

Avila, 20 de junio de 1988.

El Jefe del Servicio Territorial de Fomento, **Fco. J. Yela del Río.****Sección de Anuncios****OFICIALES***Ayuntamiento de Muñozpepe***EDICTO**

Por esta Corporación en Pleno, en sesión de 13 de mayo de 1988, con el voto favorable de cinco concejales, siendo cinco los que de derecho la componen, fue aprobada definitivamente la imposición de la Ordenanza y tarifas sobre abastecimiento de aguas, al no haberse producido reclamaciones en el período inicial de exposición, cuyo texto íntegro es el que a continuación se transcribe.

Con arreglo al artículo 191 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los interesados pueden presentar en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto de aplicación y efectividad del tributo, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo que señala la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Muñozpepe, a 13 de mayo de 1988.

El Alcalde, *Ilegible.*

**ORDENANZA FISCAL NUM. 1**

De la tasa por el suministro municipal de agua potable a domicilio.

## FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Artículo 1.—Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y al amparo de los artículos 199 b) y 212.21 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se establece en este término municipal, una tasa por el suministro municipal de agua potable a domicilio.

Artículo 2.—El abastecimiento de agua potable de este Municipio, es un servicio municipal de conformidad con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta del Ayuntamiento.

Artículo 3.—Toda autorización para disfrutar del servicio de agua aunque sea temporal o provisional, llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso que permita la lectura del consumo.

## OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Artículo 4.—La obligación de contribuir nace desde que se inicia la prestación del servicio.

Están obligados al pago:

a) Los propietarios de las fincas a las que se preste el suministro.

b) en caso de separación del dominio directo y útil, la obligación del pago recae sobre el titular de este último.

## BASES Y TARIFAS

Artículo 5.—Las tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario y estará en función del diámetro de conexión a la red general, y otro periódico en función del consumo y que se compondrá de dos partes, un tanto por metro cúbico consumido según las tarifas vigentes en cada fecha en las que podrá señalarse un mínimo de consumo o bien una cuota de servicio, y un tanto fijo por lectura y conservación de contadores.

Los particulares a quienes el Municipio suministre aguas potables satisfarán las tasas con arreglo a la siguiente tarifa:

Conexión o cuota de enganche: 11.500 pesetas.

De carácter general por acometida, mensual 100 pesetas (10 metros cúbicos).

De 10 metros cúbicos a 20 metros cúbicos: 150 pesetas.

De 20 metros cúbicos a 30 metros cúbicos: 200 pesetas.

De 30 metros cúbicos en adelante: 250 pesetas.

## ADMINISTRACION Y COBRANZA

Artículo 6.—La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se efectuará cada .....

El pago de los recibos se hará, en todo caso, correlativamente, no siendo admisible el pago de una de ellas dejando pendiente el anterior o anteriores.

Artículo 7.—Las cuotas líquidas y no satisfechas a su debido tiempo, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

## PARTIDAS FALLIDAS

Artículo 8.—Se considerarán partidas fallidas o créditos incoobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formulará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9.—Cuando existan dos recibos impagados, el Ayuntamiento procederá al corte del suministro, previo requisito de los requisitos legales correspondientes.

## INFRACCIONES Y DEFRAUDACIONES

Artículo 10.—En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como a las san-

ciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

## VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzará a regir durante el ejercicio de 1988 y sucesivos hasta que se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION.—La presente Ordenanza fue oprobada con fecha 13 de mayo de 1988, en sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno.

Firmas, *Ilegibles*.

—1.869

*Ayuntamiento de Mamblas*

## A N U N C I O

En la Secretaría de esta Corporación y a los efectos del artículo 460.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto Ordinario y Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 1987, para su examen y formulación por escrito, de las alegaciones que procedan.

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: El Ayuntamiento.

Mamblas, a 11 de junio de 1988.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.095